



## **VISTO:**

El Informe N° 000077-2026-SERNANP/OPP de fecha 06 de marzo de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000126-2026-SERNANP/OAJ de fecha 06 de marzo de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2026;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000165-2025-SERNANP/PE de fecha 29 de diciembre del 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el Año Fiscal 2026;

Que con Resolución Presidencial N° 254-2015-SERNANP de fecha 13 de noviembre de 2015, se aprobó la iniciativa de sostenibilidad financiera del SINANPE, denominada “Asegurando el futuro de las áreas naturales protegidas del Perú. Parque Nacionales: Patrimonio del Perú” a efectos de contribuir a la conservación de la biodiversidad, el desarrollo económico y la inclusión social de las comunidades del Perú”;

Que, con fecha 03 de mayo del 2019, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y PROFONANPE suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional –Para la implementación y Ejecución del Fondo de Transición para la Iniciativa PdP para las 38 Áreas Naturales Protegidas del Bioma Amazónico del Perú, con el objetivo del establecimiento y ejecución del Fondo de Transición acordado en el Memorándum de Entendimiento para la Iniciativa Patrimonio Natural del Perú para las mencionadas Áreas Naturales Protegidas del Bioma Amazónico, el cual conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Primera se encontrará vigente en tanto duren los acuerdos bilaterales y se cuenten con los recursos financieros y no se hayan aplicado las condiciones de extinción del mismo;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “(...) *Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados*”

por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;

Que, el numeral 50.2 del Artículo 50 del mencionado Decreto Legislativo N°1440, establece que: “Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70”;

Que, en ese contexto, el artículo 70 del mencionado Decreto Legislativo N°1440, indica que: “Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional (...)”;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y sus modificatorias, señala que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios”;

Que, de la misma forma el numeral 23.2 del artículo 23 de la referida Directiva, indica que: “La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/ GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital”;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2026-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, establece que, *“Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se consideran: a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos, incluyendo los saldos de balance provenientes de las citadas donaciones dinerarias.”*;

Que, a través del informe del visto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que: *“Teniendo como marco y antecedente en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PROFONANPE y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, en el presente año mediante el Memorandum N° 000919-2026-SERNANP/OA, de fecha 18 de febrero de 2026, sustentado en el Informe N°000024-2026-SERNANP/TESORERIA- LSGL la Oficina de Administración comunica a esta Oficina de Planeamiento y Presupuesto un desembolso por el monto de S/ 1 089 453,10 a través de la cuenta corriente de donaciones del SERNANP el cual está matriculado en el SIAF N° 905 con el rubro 13 - Recibo de Ingreso N° 242 con su Clasificador de Ingresos 1.5.4.1.1.1 Ver Cuadro N° 01. Por lo que, el desembolso efectuado deberá aceptarse como donación por S/ 1 089 453,10”*;

Que, asimismo, prosigue el referido informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalando que *“en base a los documentos remitidos y comunicado por la Oficina de Administración y el análisis de la programación de gastos de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Gestión, en coordinación con la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas y Patrimonio Nacional del Perú (PROFONANPE) y análisis de saldos en cuenta disponibles por parte de la Unidad de Presupuesto e Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre SERNANP y PROFONANPE; se requiere la incorporación al presupuesto institucional el monto de S/ 978 180,00 por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencia en los productos y actividades descritas en el siguiente Cuadro N° 06; así como aceptar la donación dineraria de S/ 1 089 453,10”*;

Que, en atención a lo prescrito en los considerandos precedentes, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que: *“(…) resulta técnicamente factible incorporar al Presupuesto Institucional del SERNANP, para el Año Fiscal 2026, la suma de Novecientos Setenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y 00/100 Soles (S/ 978 180,00), por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PROFONANPE y el Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, con el objetivo del establecimiento y ejecución del Fondo de Transición acordado para la Iniciativa Patrimonio Natural del Perú para las Áreas Naturales Protegidas del Bioma Amazónico; estando a ello, recomienda proceder con la emisión de la resolución que apruebe lo solicitado;*

Que, por su parte, en el Informe N° 000126-2026-SERNANP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, en virtud a la normativa aplicable, y a la opinión técnica favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir la resolución que apruebe lo requerido;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de

Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000012-2025-SERNANP/PE.

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aceptación de la Donación**

Aceptar la donación dineraria ascendente a la suma de S/ 1 089 453,10 (Un millón ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres con 10/100 Soles), efectuada en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PROFONANPE y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, suscrito con el objetivo del establecimiento y ejecución del Fondo de Transición acordado para la Iniciativa Patrimonio Natural del Perú para las Áreas Naturales Protegidas del Bioma Amazónico.

### **Artículo 2.-Incorporación**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 978 180,00 (Novecientos setenta y ocho mil ciento ochenta con 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PROFONANPE y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, suscrito con el objetivo del establecimiento y ejecución del Fondo de Transición acordado para la Iniciativa Patrimonio Natural del Perú para las Áreas Naturales Protegidas del Bioma Amazónico.

### **Artículo 3.- Codificación**

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

### **Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria**

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruir a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### **Artículo 5.- Presentación de la Resolución**

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme al plazo y modo de la ley de la materia.

### **Artículo 6.- Publicación de la Resolución**

Publicar la presente Resolución en la sede digital del SERNANP: [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**José Carlos Nieto Navarrete**  
Presidente Ejecutivo del SERNANP

**ANEXO**  
**PROCESO PRESUPUESTARIO 2026**  
**PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**  
**INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS**  
**SERNANP**  
**(En Soles)**

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL  
 PLIEGO : 050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

**INGRESOS**

1.5 :	Otros Ingresos	
1.5.4 :	Transferencias Voluntarias Distinta de Donaciones	
1.5.4.1 :	Transferencias Voluntarias Corrientes Distinta de Donaciones	
1.5.4.1.1 :	Transferencias Voluntarias Corrientes Distinta de Donaciones	
1.5.4.1.1.1 :	Transferencias Voluntarias Corrientes de Personas Jurídicas	978,180.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>978,180.00</b>

**EGRESOS**

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto	ACTIVIDAD	GENERICA DE GASTO		TOTAL
				2.3.BIENES Y SERVICIOS	Total gasto corriente	
001 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO						
			0057 CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA	978,180.00	978,180.00	978,180.00
			<b>3000001.ACCIONES COMUNES</b>	258,237.00	258,237.00	258,237.00
			5000276.GESTION DEL PROGRAMA	129,220.00	129,220.00	129,220.00
			5003032.SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROGRAMA	129,017.00	129,017.00	129,017.00
			<b>3000475.AREAS NATURALES PROTEGIDAS CON CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE</b>	373,964.00	373,964.00	373,964.00
			5005117.OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	58,000.00	58,000.00	58,000.00
			5006287.VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA PROTECCION DE AREAS NATURALES	315,964.00	315,964.00	315,964.00
			<b>3000820.AREAS NATURALES PROTEGIDAS CON MECANISMOS PARTICIPATIVOS DE CONSERVACION IMPLEMENTADOS</b>	345,979.00	345,979.00	345,979.00
			5005116.INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION Y DESARROLLO EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS ELABORADOS	7,400.00	7,400.00	7,400.00
			5006044.DESARROLLO DE ESPACIOS PARTICIPATIVOS PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES	338,579.00	338,579.00	338,579.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b>978,180.00</b>	<b>978,180.00</b>	<b>978,180.00</b>